



CSJCAQA24-16

Florencia, marzo 7 de 2024

“Por medio del cual se modifica de manera transitoria el horario de trabajo y atención al público del día ocho (08) de marzo de 2024, en el Distrito Judicial de Florencia”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

En el marco del plan de acción del Comité Seccional de Género de la Rama Judicial con la finalidad de contribuir con el bienestar y el esparcimiento de los servidores judiciales, el señor Presidente del Comité Seccional, mediante Oficio del 01 de marzo de 2024, solicitó que se autorice el próximo 08 de marzo de 2024 jornada laboral de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 4:00 pm para funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, con el propósito de llevar a cabo la conmemoración del Día de la Mujer que con su trabajo contribuyen en la administración de justicia en Colombia, y promoviendo la integración e importancia de la mujer en la sociedad.

Que en tal sentido, mediante oficios CSJCAQOP24-246, CSJCAQOP24-247 y CSJCAQOP24-248 se realizó una consulta a la Cámara de Comercio de Florencia, a la Asociación Nacional de funcionarios y empleados de la Rama Judicial ASONAL JUDICIAL Seccional Caquetá y al Colegio de Abogados Litigantes del Caquetá, con el fin de determinar la viabilidad del cambio de horario y el compromiso de asumirlo responsablemente, por parte de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de este Distrito, obteniendo una respuesta positiva y viable para el cambio solicitado por parte de ASONAL Judicial y sin manifestación al respecto por parte de las otras dos entidades consultadas.

Por lo anterior, con el propósito de contribuir con el bienestar, el esparcimiento y el valioso reconocimiento de la mujer, esta Seccional considera conveniente dar viabilidad al cambio de horario para el día 08 de marzo de 2024, asegurando la prestación del servicio de administración de justicia en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 pm a 4:00 pm, con excepción de la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus y actividades urgentes de los despachos.

Con el fin de publicitar la decisión del ajuste del horario que aquí nos ocupa, se comunicará ampliamente lo pertinente mediante la difusión por los medios de comunicación de la región, por los medios electrónicos de uso frecuente con los servidores e intervinientes de la administración de justicia y a través del directorio electrónico, así como la fijación del presente Acuerdo en lugar visible de todos los despachos judiciales de esta jurisdicción.

Por lo expuesto, esta Corporación

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR de manera transitoria el horario laboral de las ocho (8) horas para el Distrito Judicial de Florencia, durante el día ocho 08 de marzo de 2024, así: JORNADA DE 7:00 A.M. A 12:00 P.M. y de 1:00 PM A 4:00 PM con el fin de llevar a cabo la conmemoración del Día de la Mujer.

PARÁGRAFO 1°.- Establecer que el horario de atención al público establecido mediante el presente acto administrativo es para todos los Despachos Judiciales y Administrativos, incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, sin perjuicio de las modificaciones que de manera sobreviniente se consideren necesarias, siempre y cuando queden salvaguardadas las garantías de acceso y la adecuada prestación del servicio justicia.

ARTÍCULO 2°.- AJUSTES. En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales del Distrito ajustarán la programación de las diligencias judiciales, de conformidad con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de administración de justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, el ajuste que se realice a la programación de diligencias. Así mismo, en los despachos judiciales que funcionan fuera del Palacio de Justicia de Florencia y en los municipios, deberán publicar en la puerta de acceso al Despacho o en un lugar visible, el horario de atención al público aquí establecido.

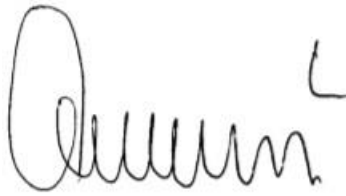
ARTÍCULO 3°.- COMUNICACIONES. Informar de inmediato lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, al Tribunal Administrativo del Caquetá, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia, a la Defensoría Regional del Pueblo, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Florencia, al Coordinador de Procuradurías Judiciales en

lo Penal, a la Gobernación del Departamento del Caquetá, a todos los despachos judiciales concernidos por vía electrónica y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB. A través de la Secretaría de la Corporación, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviará a los medios de comunicación de la región.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **06 de marzo de 2024**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.
Presidente

CSJCAQ /MFGA / SACR

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b920045f429d8ad0622049dacce2981c6c72e1dc27e3b57028f690fc39fc9b**

Documento generado en 07/03/2024 11:35:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>